



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé - Sucre, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACOTRACTUAL

DEMANDANTE: AIDA LUZ OSORIO SEVERICHE Y OTROS

DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL MERCADO GAMARRA Y ILEANS DEL CARMEN UCROS MERLANO

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00184-00

Los señores AIDA LUZ OSORIO SEVERICHE y YONIS MANUEL SEVERICHE ACOSTA, en su calidad de cónyuge de la víctima; ADRIANA SEVERICHE OSORIO; YHONIS MANUEL SEVERICHE OSORIO, JOHANA SEVERICHE OSORIO; JESUS ALBERTO SEVERICHE OSORIO y GRACE PATRICIA SEVERICHE OSORIO actuando en su calidad de hijos de la víctima, mediante apoderado judicial doctor RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ, presentan demanda VERBAL CIVIL EXTRACONTRACTUAL, contra FRANCISCO RAFAEL MERCADO GAMARRA y ILEANA DEL CARMEN UCROS MERLANO.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso, y se envió constancia de habérsela remitido a los demandados a la dirección de residencia a través de correo certificado, así como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del C.G.P. Como consecuencia de lo anterior se ordena:

Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados FRANCISCO RAFAEL MERCADO GAMARRA y ILEANA DEL CARMEN UCROS MERLANO y córrase traslado por el término de diez (10) días para que la contesten. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL EMIRO FLOREZ PEREZ con T.P. No. 92.505.725 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ